SELLO 4.º 40. MRS — ISABEL II P. DE GRACIA DIOS REYNA DE ESPAÑA E IND. — AÑO DE 1835

p.ª en el caso q.e en otras Cortes se expendieron en p.ª de los Cosas nuevas de gravamen á los pé. dichamente los Cosas nuevas de gravamen á los pé. los propietarios todo mi propósito de q.e los dueños de las tablas Numerosas al dia q.e puedan tener á ellas, si no verifican la Redificacion pueda; por lo que Esplicaron q.e en consideracion á los expuestos beneficios q.e un á Vecindad al Publico se sirva esta Corporacion elevar con su informe y pasará los expresados consideraciones al Sr. Sup.or Gefe de la Prov.a p.a que informe sobre la referida solicitud. Enterada por esta Ayuntam.to acordó se pase á la Comision de Propios y Caridad.e conjunta p.a q.e pueda conocer y pueda el Arquitecto Titular los autores de las propiedades q.e se dedican informe en lo q.e sea preciso.

Domicilio. Se concede en esta ciudad.

Oyóse una Inst.a de D.n Fran.co Andres Profesor de Farmacia de esta vecindad manifestando á este Ayuntamiento haber trasladado á esta Ciudad su establecim.to para comodidad suya que al regreso á esta Diputacion de Foro echaba en donde se encontraba, p.r lo que espera se le conceda de esta Corporacion. Enterada por la referida solicitud: Este Ayuntam.to con la tranquilidad que ha tenido á esta Ciudad de su domicilio. Se da en este Ayuntam.to lo informado p.r la Contad.a Part.r de Propios de la Prov.a de Murcia en materia